



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

D-972/16-17

La H. Cámara de Diputados constituida en Comisión, al considerar el Proyecto de Ley **D-972/16-17** del Diputado Godoy Gabriel Fernando **“Modificación artículos de la Ley 13.168, Marco Normativo para Prevenir, Controlar, Sancionar y Erradicar la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública Provincial”**, ha resuelto aprobarlo bajo el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1º: Modificase el artículo 2º de la Ley 13.168, Marco Normativo para Prevenir, Controlar, Sancionar y Erradicar la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública Provincial, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º : A los efectos de la aplicación de la presente Ley se entiende por violencia laboral el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social, **persecución y/o discriminación por razones políticas y sindicales.**”

Artículo 2º: Modificase el artículo 6º de la Ley 13.168 , Marco Normativo para Prevenir, Controlar, Sancionar y Erradicar la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública Provincial, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º: Se entiende por acoso en el trabajo, a la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o



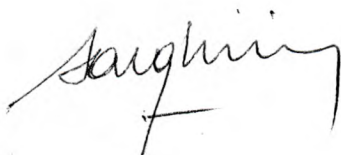
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


degradar el clima de trabajo, en razón de su sexo, opción sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas, situación familiar, **ideas y/o actividad política y/o sindical.**"

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Plata, 18 de mayo de 2017


DASCO UNO

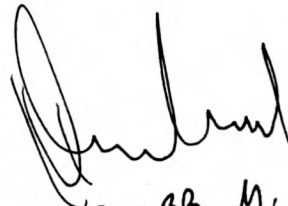



Dios y Gracia.


Silvestre


Róleo


ABASCA


GILBERTO M.